



CONTRATO DE FRANQUICIA RENOVAFORMA Con suscripción Básica

En Valencia, a..... de..... de.....

REUNIDOS

De una parte D _____, esa, mayor de edad, con domicilio en Calle San Salvador de Paterna Valencia, como representante legal de Panel Asistencia, S.L., con domicilio social C/Seis, 12 – 46182 La Cañada, Paterna (Valencia), sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, Tomo 9352, Libro 6634, Folio 30, Hoja V-144545 y con CIF B98343585, (en adelante: Franquicia).

Y de otra, D....., mayor de edad, con DNI número..... y domicilio encalle.....número.....

En su caso, como representante legal, de la mercantil _____ con domicilio en _____ calle _____ con NIF Núm.: _____
(en adelante : Franquiciado).

Ambas partes declaran haber leído las condiciones legales, declaraciones, obligaciones entre franquiciado y franquiciador, mas abajo expuestas y firman en conformidad de lo dispuesto:

EL FRANQUICIADOR

EL FRANQUICIADO

Fdo:
DNI:

Fdo:
DNI:

Ambas partes se reconocen mutuamente, la capacidad de obrar necesaria para la firma del presente contrato, y en su virtud,

DECLARAN

- El franquiciador es titular de la marca “reNOVAforma” identificada con el número de registro: **M3690229**, y acreditada en el mercado como signos distintivos de reformas, construcción y servicios inmobiliarios.
- Que el franquiciador ha desarrollado un método de producción que incorpora: diseño/publicidad/comercialización/gestión y ejecución de los siguientes servicios/actividades:
 - Contratación y ejecución de reformas en general
 - Servicios de mantenimientos de viviendas particulares y comunidades.
 - Servicios de mantenimientos de locales industriales, comerciales y sus procesos.
 - Servicios inmobiliarios.

- El referido método de producción, constituye un SABER HACER particular, obtenido mediante confluencia de la experiencia de diversos especialistas de diferentes sectores, aplicado a las actividades indicadas.
- Como herramienta principal integradora del método de producción la constituye una plataforma WEB, propiedad y desarrollada por el propio Franquiciador.
- El franquiciado reconoce haber recibido la información referente a las condiciones de la franquicia y el Manual, en el que se indica el conjunto de procedimientos, métodos y técnicas para la ejecución, desarrollo y comercialización de reNOVAforma. Y que se adjunta a éste contrato.
- Ambas partes reconocen la condición de confidencialidad de todo el contenido de la franquicia y sus manuales.

En virtud de lo anterior el franquiciador ha alcanzado notorio prestigio comercial dado que sus clientes identifican los servicios de **reNOVAforma**, como garantía de calidad, y los establecimientos **reNOVAforma** dirigidos por profesionales altamente cualificados.

- El franquiciado ha sido seleccionado por el franquiciador para formar parte de su red de servicios y de representación, después de haber recibido información suficiente por el franquiciador, desea formar parte de la misma.
- El franquiciado reconoce y admite la importancia que para el franquiciador y para los otros franquiciados, tiene el mantenimiento de las características especiales del negocio descrito a fin de que la imagen de los establecimientos **reNOVAforma** o de las actuaciones particulares dentro de la actividad profesional del franquiciado, no se vea deteriorada respecto al público.
- El franquiciado adquiere la franquicia para explotar el negocio según sus métodos específicos y en caso de contratar la formación exclusiva, mediante los métodos del franquiciador, localmente, en su ámbito territorial.
- Ambas partes reconocen y comparten la necesidad de la búsqueda de la excelencia en la atención, productos y servicios propios del desarrollo normal de la actividad, en beneficio de los clientes, propio y el de toda la comunidad de reNOVAforma. El franquiciado acepta considerar y seguir las sugerencias en los métodos de comercialización, distribución, gestión,... etc propuestos por el franquiciador, cuando así lo indiquen las valoraciones de clientes finales en sus valoraciones públicas.
- El franquiciado se declara perfectamente informado, consciente de la eficacia del modelo de producción, de la calidad del método, del valor de la marca, y la importancia de su implantación con notoriedad y diligencia.
- El franquiciado reconoce haber estudiado en colaboración con el franquiciador, el mercado, la realidad demográfica, etc.
- El franquiciado se pone a disposición de recibir las novedades sobre mejoras del método, enfoque de mercado, negocio y empresa, e implantar consensuadamente y de forma progresiva, las que la franquicia considere de obligado cumplimiento para el correcto funcionamiento.
- El franquiciado reconoce y admite la singular relación con el franquiciador y el bien común derivado del mantenimiento de los criterios y política fijados por el franquiciador y de una apertura de comunicaciones y de amplia colaboración con otros franquiciados y con el franquiciador, así como la interdependencia de cada uno de ellos para la fiel ejecución de los términos y condiciones de este acuerdo, al margen de la condición de empresarios independientes que ostentan cada uno.
- Ambas partes reconocen la dinámica del negocio y la necesidad de un contacto comercial que permita la actualización de la actividad a la necesidad del mercado.

En su virtud, reconociéndose plena capacidad para obligarse en las representaciones en que actúan, formalizan el presente contrato de franquicia a tener de las siguientes estipulaciones:

CONCESIÓN DE LA FRANQUICIA

INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

- La Concesión de la presente franquicia no supone representación ni agencia del franquiciador, así como tampoco asociación, sociedad ni participación recíproca en los resultados económicos de cada una de las partes. En consecuencia, en ningún caso podrán confundirse, compensarse o derivarse responsabilidades económicas, sociales ni de cualquier índole, distintas de las que expresamente se pactan.

CONCESIÓN DE LA MARCA

- El franquiciador nombra a _____, franquiciado en el ámbito territorial que luego se dirá, autorizándole a utilizar los signos distintivos de su propiedad consistentes en marca, nombre comercial, logotipo, rótulos y otros diseños; así como los conocimientos confidenciales plasmados en los diversos manuales de la franquicia (método, software, etc,...)
- El franquiciador autoriza al franquiciado a utilizar la marca reNOVAforma y sus signos distintivos, únicamente con relación al punto de venta, vehículo, vestimenta y local (si el franquiciado lo tuviera) y en beneficio del franquiciado, obligándose a utilizarlos siguiendo las instrucciones y sugerencias del franquiciador y a no modificar, suprimir, ocultar o alterar su contenido, ni los signos, tipos, letras y formatos que le son característicos.
- El franquiciado reconoce que la marca y signos distintivos de la cadena son propiedad exclusiva del franquiciador y que no tiene derecho a utilizarlos más que en las condiciones previstas en el contrato, sin que exista posibilidad por parte del franquiciado a ceder en todo o en parte el contenido del presente contrato.
- En el caso que el franquiciado, deseara ceder o subcontratar parte de lo estipulado en éste contrato, deberá contar con el acuerdo del franquiciador, mediante un nuevo contrato Máster.

EXCLUSIVIDAD TERRITORIAL

- La presente franquicia comporta una exclusividad geográfica.
- El franquiciado deberá explotar el negocio en la localidad de _____ o en el ámbito territorial de _____ calle _____ de _____, considerando un radio de acción de 1,5Km, o de 30.000 habitantes de población.
- El franquiciado tiene obligación de avisar al franquiciador de toda competencia desleal en su territorio.
- Le estará totalmente prohibido al franquiciado modificar la localización, de la zona de actividad descrita y objeto de éste contrato, así como la apertura de nuevos puntos de venta y/o locales, sin obtener el consentimiento expreso y por escrito del franquiciador.
- El franquiciador no permitirá la competencia activa entre franquiciados, lo cual no implica que otros franquiciados puedan atender a clientes no atendidos y/o que no hayan contratado con algún franquiciado.

PAGOS (suscripción Básica)

- En contraprestación a la concesión de la franquicia, el franquiciado pagará al franquiciador los siguientes cánones:
 1. Un canon de entrada de franquicia por una sola vez pagadero a la firma de este contrato por importe de **3000 € más IVA** mediante transferencia bancaria o pago mediante tarjeta y entrega de justificante, de cuya entrega sirve el presente documento como más formal recibo.
 2. Una suscripción básica de **240 €/mes + 5% sobre ventas + IVA**, que será satisfecho al franquiciador mediante giro bancario al número de cuenta _____ del franquiciado, a la entrega de la correspondiente factura junto con el IVA a cuyo pago está sujeto el franquiciado por imperativo legal.

OBLIGACIONES DEL FRANQUICIADOR Y FRANQUICIADO

INDEPENDENCIA

- Las partes declaran formal y expresamente que el franquiciado es una empresa independiente del franquiciador y, por consiguiente, el único responsable frente a terceros de la gestión del negocio de su exclusiva propiedad, viniendo motivada la utilización de los signos distintivos de reNOVAforma, por la propia naturaleza del contrato de franquicia, sin que ello suponga o pueda suponer responsabilidad frente a terceros del franquiciador por la gestión del franquiciado.
- El franquiciado, en su calidad de titular independiente, es el único responsable de la marcha de su empresa y asume todos los riesgos de la misma. No puede comprometer la participación del franquiciador en los gastos de su funcionamiento.
- El franquiciado debe pagar sus impuestos, cargas, etc, y llevar su negocio con arreglo a lo establecido por la ley.
- Los consejos de gestión del franquiciador no le comprometen responsablemente ante terceros.
- El franquiciado es totalmente responsable de su negocio. El franquiciador no es responsable de los actos realizados por el franquiciado, sus empleados o las personas físicas que aseguren la gestión de su empresa.

MARCA, POLÍTICA COMÚN, IMÁGEN, ETC.

El franquiciador se compromete:

- A cuidar el mantenimiento de la marca comercial, nombre comercial y producto y servicio, a fin de que no exista problema alguno para el franquiciado en cuanto a su utilización.
- A respetar en todo momento la independencia del franquiciado en cuanto a la concreta gestión del negocio, ya que el mismo es de la exclusiva propiedad y responsabilidad de aquél.
- A mantener en todo momento un contacto, sencillo, correcto y cordial con el franquiciado y el personal a su servicio.
- Las ofertas promocionales de cualquier tipo (si procede según el tipo de contratación), serán determinadas por el franquiciador, en las fechas que éste indique para todo el territorio nacional, teniendo en cuenta la legislación autonómica al respecto.
- El franquiciado se compromete a instalar y utilizar todo el sistema de gestión informática del que le proveerá el franquiciador, para el intercambio de información periódica entre el franquiciado y franquiciador.
- El franquiciador se obliga a ceder el uso de (detallar convenientemente los signos distintivos) en la forma legalmente prevista a favor del franquiciado.
- Entregar al franquiciado el **Manual de franquiciado y software de gestión reNOVAforma** en el que se contienen las especificaciones relativas al know how comercial y técnico desarrollado por el franquiciador.
- Entregar al franquiciado cualquier modificación o adición al **Manual de franquiciado y software de gestión reNOVAforma**. Mantener informado al franquiciado de cualesquiera de los desarrollos técnicos conseguidos por el franquiciador en relación a las materias contenidas en el Manual y, en general, a asesorarle de modo continuo fin de que pueda aplicar debidamente las instrucciones que consta en el Manual, tanto de la puesta en marcha del negocio como de la gestión integral de los aspectos relativos a la implantación del software, en su fase de funcionamiento.
- Realizar visitas periódicas al negocio franquiciado (si procede según el tipo de contratación o se cree conveniente), sirviéndose de personal técnicamente cualificado a fin de solventar los problemas que puedan plantearse al franquiciado. Con el objeto de dejar constancia de las mismas, se extenderá un breve memorándum de su periodicidad y del objeto de la asistencia prestada. Los costes de estas visitas serán a costa del franquiciado o según se estipule en cada caso.

Es obligación del franquiciador entregar al franquiciado el acceso al sistema web donde se encuentra el Libro de Artículos y acceso a la parte de la plataforma web en la parte de profesionales de **reNOVAforma** si existiera.

El franquiciado se compromete:

- A explotar la franquicia de acuerdo con las directrices del franquiciador, reconociendo su carácter confidencial y reservado y comprometiéndose a no divulgarlas ni aplicarlas a otros negocios propios o ajenos.
- A cumplir fiel y puntualmente sus obligaciones frente a sus acreedores de cualquier clase y muy especialmente sus obligaciones laborales, fiscales y mercantiles.
- A utilizar única y exclusivamente para la actividad descrita en el presente contrato los signos distintivos: nombre comercial, marca, logotipo etc,... del franquiciador.
- A respetar en todo momento la imagen del producto y de los signos distintivos del franquiciador colaborando en todo momento al prestigio y defensa de su imagen ante el público en general.

- A mantener en estricto secreto el **Manual de franquiciado y software de gestión ReNOVAforma**, la información facilitada y conocimientos transmitidos por parte del franquiciador, sin que su contenido pueda llegar a conocimiento de terceros, por los que deberá guardar la documentación en la forma que le indique el franquiciador.
- El franquiciado se abstendrá de abrir una segunda tienda, ya dentro, ya fuera del territorio expresado, así como, en general, de ejercer un comercio similar al que es objeto de la franquicia durante la vigencia de este contrato, ni directa ni indirectamente a través de personas físicas o jurídicas interpuestas.
- El franquiciado reconoce por el presente contrato que el franquiciador ostenta la titularidad de la marca **reNOVAforma**, y se obliga a usarlos exclusivamente en conexión con los servicios y actividad de **reNOVAforma**.
- El franquiciado se abstendrá de utilizar como símbolo, marca, rótulo..., cualquier signo distintivo diferente de los aprobados por el franquiciador para su uso en el ámbito de la franquicia.
- Durante la vigencia de este contrato, el franquiciado se abstendrá de participar directa o indirectamente en la prestación, distribución, representación, promoción y venta de cualesquiera servicios que sean competidores con los servicios o productos del franquiciador, sin consulta previa o comunicación de acuerdo entre ambas partes.

SABER HACER

- El franquiciado reconoce por el presente contrato el derecho que sobre el saber hacer comercial y técnico condensado en el **Manual de franquiciado y software de gestión ReNOVAforma**, cuya titularidad ostenta en exclusiva el franquiciador, y se compromete a utilizarlo en la gestión de su establecimiento con exclusión de otros, explotando la franquicia en todo momento de acuerdo con las directrices del **Manual de franquiciado y software de gestión ReNOVAforma**.
- El franquiciado reconoce el carácter confidencial y reservado de la información y know how comercial y técnico recibidos del franquiciador y condensado en el **Manual de franquiciado y software de gestión ReNOVAforma**.
- El franquiciado reconoce no haber conocido las técnicas particulares de la franquicia para la gestión de la actividad antes de haber firmado el presente contrato y reconoce en consecuencia haber aprendido del franquiciador todo lo que es necesario para el uso del nuevo software en su actividad.
- Es obligación del franquiciado comunicar al franquiciador toda la experiencia obtenida en el marco de la explotación de la franquicia y concederle a él y a otros franquiciados una licencia no exclusiva sobre el saber hacer que pudiera resultar de dicha experiencia.
- El franquiciado se compromete expresamente:
 - A no divulgar a terceros el contenido de los documentos recibidos del franquiciador, ni los conocimientos que este le transmita durante la vigencia de este contrato o en un período de 5 años a partir de su terminación.

SERVICIOS

Comunicación

- El franquiciado participará activamente en las acciones promocionales realizadas por el franquiciador consensuadamente. Podrá por su parte llevar a cabo campañas de publicidad local de acuerdo con las sugerencias del franquiciador.
- El franquiciado se compromete formalmente a beneficiar a su clientela de las ventajas promocionales acordadas por la cadena, habiendo acordado estas con el franquiciador previamente.
- El franquiciado se obliga a comunicar al franquiciador, la respuesta comercial que obtenga con su publicidad, si es necesario para el franquiciador, el conocimiento de la valoración del éxito de la misma.
- Una política general de promociones será sugerida al franquiciado por el franquiciador. El franquiciado podrá llevar a cabo acciones importantes y promociones por iniciativa propia, con la comunicación previa al franquiciador.
- El franquiciado se compromete a comunicar al franquiciador las actuaciones publicitarias o promociones que pretenda realizar.

APROVISIONAMIENTO DE PRODUCTOS DE LA PLATAFORMA WEB

- El franquiciado está obligado al pago de los bienes o servicios recibidos de las compras que realice a través de la plataforma web y de sus proveedores. Cualquier incumplimiento de ésta obligación será motivo de revisión del presente contrato, por causas imputables al franquiciado, siendo responsable no solo de la falta de pago, sino de la posible repercusión que esta situación provoque al resto de la franquicia.
- **EXCLUSIÓN DE GARANTÍAS Y RESPONSABILIDAD**

La empresa no otorga ninguna garantía ni se hace responsable, en ningún caso, de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que pudieran traer causa de:

La falta de disponibilidad, mantenimiento y efectivo funcionamiento de las webs, o de sus servicios y contenidos; La existencia de malware, programas maliciosos o lesivos en los contenidos; El uso ilícito, negligente, fraudulento o contrario a este aviso legal; La falta de licitud, calidad, fiabilidad, utilidad y disponibilidad de los servicios prestados por terceros y puestos a disposición de los usuarios. El prestador no se hace responsable bajo ningún concepto de los daños que pudieran dimanar del uso ilegal o indebido de los presentes servicios, así como de cualquier tras la finalización o suspensión del contrato.

- SERVICIOS DESCONTINUADOS; POLÍTICA DE FIN DE VIDA
- La empresa se reserva el derecho de dejar de ofrecer o proporcionar cualquiera de sus Servicios en cualquier momento, avisando previamente, por cualquier motivo o sin él. Aunque la empresa hace un gran esfuerzo para maximizar la vida útil de todos sus Servicios, hay ocasiones en que un Servicio que ofrecemos podría suspenderse o llegar a su Fin de Vida. Si ese fuera el caso, ese producto o servicio ya no será respaldado por la empresa, de ninguna manera, vigente a partir de la fecha de su Fin de Vida.

NO COMPETENCIA

- El franquiciado se compromete a no revelar las informaciones confidenciales.
- El franquiciado debe guardar el secreto profesional durante la duración del contrato y a su expiración. En particular, no podrá revelar ni reproducir el contenido del saber hacer, manuales, etc,... que son propiedad exclusiva del franquiciador.
- El franquiciado se compromete a abstenerse a realizar, directa o indirectamente, competencia al franquiciador mediante el desarrollo de una actividad de promoción similar a la que es objeto del presente contrato.
- El franquiciado se compromete a no adquirir participaciones financieras en el capital de una empresa competidora.

CONTROL (si procede según el tipo de contrato)

- El franquiciado debe mostrar la publicidad que realice al control del franquiciador.
- El franquiciador está autorizado a introducir cualquier modificación en los documentos anteriormente citados sin necesidad de contar con el consentimiento del franquiciado, siempre que ello no implique alteración sustancial del contenido contractual.

EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Duración

- La duración del contrato es de 2 años, dando inicio el día de la fecha del presente contrato y finalizando el día _____
- Llegado el término contractual convenido, el contrato se prorrogará tácitamente por periodos anuales, salvo que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra, con seis meses de antelación de la expiración del mismo, su deseo de no acceder a la prórroga.
- En el supuesto de expiración contractual, el franquiciado debe estar al corriente en el pago de sus obligaciones contractuales y acreedores del negocio de cualquier clase y deberá proceder a la devolución al franquiciador de sus signos distintivos, Manuales e información, entregados.

Finalización

- Finalizado el contrato, el franquiciado deberá cesar inmediatamente en el ejercicio de la actividad del presente contrato, así como retirar del punto de venta los signos distintivos, nombre, marca, logotipo, anagramas, documentos, membretes, material complementario, etc, que hacen referencia directa o indirectamente a reNOVAforma, reconociendo que en caso contrario, está causando un daño grave al franquiciador y al resto de los franquiciados.

Tácita reconducción

- La duración del contrato es 2 años, renovable por tácita reconducción anualmente.

Renovación

- A la expiración del contrato, si el franquiciado ha satisfecho sus obligaciones previstas en el contrato, éste podrá ser renovado en las mismas condiciones con exoneración del derecho de entrada.

Modificación

- Si por cualquier causa, alguna de las cláusulas del presente contrato no pudieran ser aplicadas, las restantes permanecen válidas y tendrían compromiso legal entre las partes.
- En el caso de modificaciones, que afecten a la cadena de franquicias, ya sean de orden económico, político o comercial, el presente contrato podría ser readaptado.

Cesión del contrato

- Los derechos y obligaciones pueden ser transmitidos a los herederos del franquiciado si aceptan expresamente respetar los términos del presente contrato.
- El franquiciado puede vender su franquicia y liberarse de sus obligaciones excepto las referidas a la no competencia, siempre que:
 - El comprador disponga de capitales suficientes, y liquide en el momento de la venta.
 - Tenga buena referencia y disposición que le permita acceder al programa de formación del franquiciador.
 - Las posibles deudas del franquiciado se encuentren liquidadas.
- El nuevo franquiciado deberá abonar al franquiciador el importe de (se determinará llegado el momento) euros en concepto de formalidades de transferencia y gastos de formación.

Rescisión

El contrato de franquicia quedará resuelto de pleno derecho en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de cualesquiera de las obligaciones asumidas por la formalización de éste contrato.
- El presentarse o solicitar judicialmente, cualesquiera de las partes, los supuestos legales de suspensión de pagos, insolvencia, quiebra o concurso de acreedores.
- El retraso, por parte del franquiciado, en el pago al franquiciador de las prestaciones económicas previstas en el pacto de este contrato, por término superior a 5 días, a partir de la recepción de la correspondiente factura girada por el franquiciador al franquiciado.
- Cualquier incumplimiento de mantener en secreto el **Manual de franquiciado y software de gestión reNOVAforma** y la información cedida al mismo por el franquiciador.
- El embargo de todo o parte sustancial de los activos vinculados al negocio franquiciado.
- La suspensión de pagos, quiebra o cese en el negocio del franquiciado.
- El traspaso o cesión de la franquicia, sin autorización del franquiciador.
- En el caso de que sea el franquiciado, el causante de la resolución contractual, deberá abstenerse de inmediato de la utilización de los signos distintivos del franquiciador y a la devolución al franquiciador del Manual y cualquier otra documentación recibida.
- En caso de actuaciones del franquiciado que pudieran comprometer el estilo, calidad y la unidad de red que perjudicara la notoriedad de la cadena y su imagen de la marca.
- Por no subsanar las instrucciones recibidas por el franquiciador en lo referente a la aplicación del Manual.
- El vencimiento del plazo originario o las prórrogas en la forma prevista en este contrato.
- El no respetar el franquiciado su obligación de mantener en secreto el saber hacer condensado en el **Manual de franquiciado y software de gestión reNOVAforma** y los conocimientos cedidos al mismo por el franquiciador, así como el hecho de que cuestione o impugne la titularidad o validez de cualquiera de los derechos de propiedad industrial o intelectual objeto de la franquicia.
- En el supuesto de expiración contractual por cualquier causa que fuere, el franquiciador puede optar entre readquirir del franquiciado los productos o servicios objeto de la franquicia que en ese momento se hallen en transcurso, o bien permitir al franquiciado que los finalice autorizándole al uso de la marca durante un máximo de 3 meses.
- Si opta por la readquisición el precio de los productos o servicios se fijará según revisión de los mismos en el día en que se produzca la terminación del convenio.
- Si el franquiciador no manifiesta de forma terminante la opción a favor de una de estas dos alternativas., se entenderá que ha concedido la autorización de realización de los servicios en los términos anteriores.

FIRMA DE LOS CONTRATANTES

- Este contrato se formaliza “inuitu personae”, es decir, en función del firmante del presente, cuyas cualidades personales constituyen para el franquiciador la razón esencial de firma del presente contrato.

- El franquiciador puede cambiar de personalidad pero comprometiéndose a proporcionar al franquiciado las mismas condiciones previstas en el contrato, sin nada que reclamar por parte del franquiciado.
- Para todo lo relativo a la interpretación o incumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Valencia Capital, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles.
- El franquiciado no podrá ceder a un tercero sus derechos derivados de éste contrato sin el previo consentimiento y autorización expresa y por escrito del franquiciador.
- Habida cuenta que el presente contrato se concierta “intuitu personae”, el franquiciado no podrá traspasar, ceder o en cualquier forma transmitir total o parcialmente los derechos y obligaciones que asume en éste contrato, sin el consentimiento del franquiciador.
- El franquiciador se reserva la facultad de ceder sus derechos y obligaciones derivados de este contrato a un tercero de su libre elección, pero en el supuesto de que opte por ejercitar dicha facultad, vendrá obligado a comunicarlo por escrito al franquiciado quedando el nuevo franquiciador subrogado en todos los derechos y obligaciones contractuales del franquiciador anterior.
- El franquiciador informará al franquiciado sobre los cambios acaecidos en su estructura empresarial.
- El franquiciado es consciente y efectuará todas las inversiones y desembolsos económicos comprendidos en este contrato teniendo plena conciencia de las pérdidas que puedan producirse por la extinción o terminación del mismo, y asume el riesgo que estas comportan.
- El franquiciado es consciente de su cualidad de empresario independiente. Si en razón de su condición de usuario de los signos distintivos del franquiciador, crea o desarrolla una clientela que luego, por efecto de la terminación del contrato, no se puede conservar en tanto sigue a la marca **reNOVAforma**, no podrá exigirse ni habrá ningún tipo de compensación por ello.

REGULARIZACIÓN DEL DEBER DE SECRETO DEL COLABORADOR MERCANTIL

Modelo de Documento por el cual se regulariza el deber de secreto en la Organización, ha de ser conocido por todo el personal de la Organización implicado en el tratamiento de datos de carácter personal.

PANEL ASISTENCIA, S.L. informa que, de acuerdo con el Reglamento Europeo de Protección de Datos, los profesionales que desempeñan su labor en la presente empresa, deberán respetar el deber de secreto: "El responsable del tratamiento y quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, obligaciones que subsistirán aun después de finalizar sus relaciones con el titular o, en su caso, con el responsable del mismo".

Del mismo modo, es aplicable en este caso el Código Penal, aprobado por la Ley Orgánica 10/1995 de 23 de noviembre, concretamente en sus artículos 197, 199, 278 y 279, se castiga con penas de hasta cinco años de prisión el quebrantamiento del deber anteriormente definido. En su artículo 279 se especifica que: "La difusión, revelación o cesión de un secreto de empresa llevada a cabo por quien tuviere legal o contractualmente obligación de guardar reserva, se castigará con la pena de prisión de dos a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses". Igualmente, cuando los hechos afecten a datos de carácter personal que revelen la ideología, religión, creencias, salud, origen racial o vida sexual, o la víctima fuere un menor de edad o un incapaz, se impondrán penas superiores (artículo 197.5).

Por lo tanto, cualquiera que tenga acceso a los datos de carácter personal de PANEL ASISTENCIA, S.L., deberá respetar la confidencialidad del contenido, así como velar en todo momento, por la calidad e integridad de los mismos. Los datos serán utilizados exclusivamente para los fines y funciones para los que fueron recabados. Asimismo, el usuario tiene la obligación de proteger y mantener en secreto las contraseñas utilizadas para la gestión correspondiente, así como modificarlas en el momento en que le sea requerido, ya sea por el sistema informático o por el propio responsable de seguridad.